# **NOTA**

No se ejecutó la reforma por parte del Consejo Institucional ya que fue acordado por AIR-051. del 25 set. 2002.

# INDICE

## Sesión No. 2244

_	Se publica el Dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, referente a la	
	Propuesta de Modificación del Artículo 89 del Estatuto Orgánico, con el	
	propósito de que los interesados envíen sus observaciones, para lo cual	
	se procederá de conformidad con el Artículo 139 del Reglamento del	
	Estatuto Orgánico	2

Sesión No. 2244, Artículo 5, del 26 de julio del 2002.

Se publica el Dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, referente a la Propuesta de Modificación Artículo 89 del Estatuto Orgánico, con el propósito de que los interesados envíen sus observaciones, para lo cual se procederá de conformidad con el Artículo 139 del Estatuto Orgánico

El Consejo Institucional,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

**1.** El Artículo 89 del Estatuto Orgánico dice:

"Artículo 89 (Según versión actualizada del Estatuto Orgánico).

El Congreso Institucional estará conformado de la siguiente manera:

- a. Por los miembros de la Asamblea Institucional Plebiscitaria correspondiente a los incisos a, b, c, d, y e del Artículo 6 de este Estatuto, que se inscriban.
- Todos los profesores del Instituto Tecnológico de Costa Rica que se inscriban.
- Una representación de estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica correspondiente al 25% del total de miembros del Congreso Institucional.
- d. Una representación de funcionarios administrativos del Instituto Tecnológico de Costa Rica correspondiente al 15% del total de miembros del Congreso Institucional.
- e. Dos egresados de cada una de las carreras del Instituto Tecnológico de Costa Rica, quienes no serán considerados para el cálculo de las representaciones estudiantiles y de funcionarios administrativos, nombrados por la Asociación de Egresados de acuerdo con el Estatuto.

Para conformar las representaciones de estudiantes y funcionarios administrativos ante el Congreso Institucional, se seguirá el mismo procedimiento establecido para la Asamblea Institucional Representativa."

- 2. La elaboración de ponencias así como su análisis en comisiones, son actividades previas a la realización del plenario del Congreso. Esta etapa requiere de la participación abierta por parte de la comunidad institucional para la reflexión, la discusión y la búsqueda del consenso.
- 3. Quienes se inscriban a estas actividades, requerirán un esfuerzo de tiempo, estudio y trabajo. Por otro lado, tendrán participación en las resoluciones de los dictámenes de las diferentes ponencias y obviamente, estas personas querrán participar en la aprobación de los acuerdos del Congreso, la cual se realiza en el Plenario.
- 4. Lo que establece el último párrafo del citado Artículo 89, no garantiza a los miembros del sector estudiantil y administrativo ser inscritos para la fase de plenario ya que no se considera el mérito de haber participado en las etapas anteriores al plenario.
- 5. Es necesario fomentar y fortalecer la participación efectiva en el Congreso Institucional de aquellas personas de los sectores estudiantil y administrativo, que hayan demostrado su interés por aportar a este evento ponencias y trabajo de análisis en las etapas previas al Plenario.

### ACUERDA:

Iniciar el trámite de modificación del Artículo 89 del Estatuto Orgánico con base en las atribuciones del Consejo Institucional y según la siguiente propuesta:

### "Artículo 89

El Congreso Institucional estará conformado de la siguiente manera:

- a. Por los miembros de la Asamblea Institucional Plebiscitaria correspondiente a los incisos a, b, c, d, y e del Artículo 6 de este Estatuto, que se inscriban.
- b. Todos los profesores del Instituto Tecnológico de Costa Rica que se inscriban.
- Una representación de estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica correspondiente al 25% del total de miembros del Congreso Institucional.
- d. Una representación de funcionarios administrativos del Instituto Tecnológico de Costa Rica correspondiente al 15% del total de miembros del Congreso Institucional.
- e. Dos egresados de cada una de las carreras del Instituto Tecnológico

de Costa Rica, quienes no serán considerados para el cálculo de las representaciones estudiantiles y de funcionarios administrativos, nombrados por la Asociación de Egresados de acuerdo con el Estatuto.

La representación estudiantil y de funcionarios administrativos ante el Congreso Institucional se conformará en primera instancia con aquellas personas que inscribieron ponencias, luego con quienes participaron en las comisiones de estudio siguiendo el principio de primero en tiempo primero en derecho. De no llenarse el cupo correspondiente a los porcentajes de participación de cada sector, se seguirá el mismo procedimiento establecido para la Asamblea Institucional Representativa hasta completar el porcentaje indicado."